

ACUERDO No. 005/2014  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La necesidad de desconcentrar el servicio para mejorar la atención y brindar un mejor servicio en beneficio de los usuarios, de la Oficina de Derechos Reales en la ciudad de La Paz; el informe técnico ADM/DIR.DDRR 001/2014 emitido por el Lic. Germán Méndez Olivera; la Ley No. 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO I.-** Que, mediante oficio DIR.NAL.DD.RR. CITE N° 0078/14 de 15 de enero de 2014, remitido por el señor Director Nacional de Derechos Reales Dr. Rolando Claros Ortiz, remite a esta Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, documentación referente al Edif. "Jhenny" que tiene por objeto la desconcentración de oficinas de Derechos Reales en el Distrito Judicial de La Paz.

**CONSIDERANDO II.-** Que, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025, señala que: *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente Ley, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

✕ Que, en virtud a ello el art. 268 de la Ley 1455, modificado por la Ley 1817 establece: *"El personal de las oficinas de Registro de Derechos Reales estará constituido por el Registrador, los Sub Registradores y funcionarios subalternos en el número que sea necesario"*.

✕ Que, asimismo, el art. 81 del Decreto Supremo N° 27957, faculta al Plenario del Consejo de la Judicatura (ahora Magistratura) definir la estructura organizacional y administrativa de Derechos Reales a nivel Nacional, Distrital, Zonal, de acuerdo a las necesidades del servicio.

✕ Que, el art. 83 del citado Decreto Supremo N° 27957, en relación a la creación, traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales; determina que: **I.** En base a la Ley N° 1817, concordante con el art. 268 de la Ley N° 1455, modificado por la citada Ley 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con personal necesario.

✕ Que, sobre la creación traslado o supresión de oficinas de Registro de Derechos Reales, el Art. 83 del Decreto Supremo 27957 expresa que: **"I. en Base a la Ley N° 1817, ley del Consejo de la Judicatura, concordante con el Art. 268 de la Ley N° 1455 de Organización Judicial, modificado por la citada Ley 1817, el Consejo de la Judicatura (ahora Consejo de la Magistratura) podrá crear, trasladar o suprimir oficinas Registradoras de Derechos Reales, de acuerdo a las necesidades del servicio, con el personal necesario. II. El financiamiento para la creación de nuevas oficinas tendrá como fuente, recursos otorgados por organismos internacionales y/o recursos propios del Poder Judicial (ahora Órgano Judicial).**

Que, el Código Civil en su Art. 1561 dispone que, en cada Distrito Judicial funcionara a cargo de un Juez Registrador, una oficina del Registro de los Derechos Reales para cumplir todas las funciones que le están encargadas, por este código y por las leyes

especiales, podrán también organizarse oficinas regionales en centros cuya actividad económica justifique tal organización.

Que, el Art. 20 de la Ley 2027 dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación de sus objetivos, al efecto estas cuantificaran y determinaran los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y Organización Administrativa previsto en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales. Concordante con el Art. 22 también de esta norma, de donde se tiene que las entidades a través de la función de valoración de los puestos y remuneraciones, determinaran técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa en relación al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado.

**CONSIDERANDO III:** Que, las gestiones y las recomendaciones realizadas, mediante Informe Técnico N° 001/2014 elaborado por el Funcionario de Apoyo de la Dirección Nacional de Derechos Reales Lic. Germán Méndez Olivera, para la desconcentración de la Oficina Registral de Derechos Reales de la ciudad de La Paz, cuya justificación se encuentra debidamente fundamentada y en base a un diagnóstico técnico elaborado.

✕ Que, se advierte que es necesaria la desconcentración de actividades y la implementación de oficinas de Derechos Reales en el edificio "Jhenny" de la ciudad de La Paz, toda vez que se ha demostrado la existencia de una excesiva carga procesal, habiéndose demostrado la carencia de espacio en los ambientes en los que actualmente se trabaja, tomando en cuenta la carencia de recursos humanos y otros, a efectos de evitar la acumulación y demora en los trámites, bajo el principio de servicio, oportunidad y justicia a favor de los administrados

✎ **CONSIDERANDO IV.-** Que, siendo evidente la urgente necesidad proceder a la desconcentración de las oficinas de Derechos Reales en el edificio "Jhenny" en la ciudad de La Paz, siendo pertinentes las recomendaciones y sugerencias realizadas, corresponde aprobar las mismas y disponer la gestión de los recursos que demande la implementación.

R **POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

✎ **ACUERDA:**

✎ **Primero.- AUTORIZAR** la apertura de una oficina desconcentrada de Derechos Reales en la ciudad de La Paz, disposición asumida en función de la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 y toda la documentación referida en el exordio.

**Segundo.-** Conforme a lo dispuesto en el Art. 226 de la Ley 025 del Órgano Judicial, se autoriza la gestión de recursos presupuestarios ante la Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, en función de la documentación adjunta, misma que es parte indisoluble del presente acuerdo, debiendo considerar la propuesta de fortalecimiento y mejoramiento de servicios en la oficina de Derechos Reales, realizada por el Jefe Administrativo Financiero de la ciudad de La Paz.


**Tercero.-** Se encomienda el cumplimiento del presente acuerdo, a la Dirección Nacional de Derechos Reales, en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veinte días del mes de enero del año dos mil catorce.

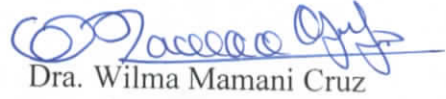
**Regístrese, comuníquese y Regístrese.**



Dra. Cristina Mamani Aguilar  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

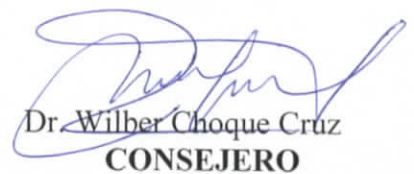


Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**



Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**